

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE		CODIGO: DA-200-06.03-027
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5		VERSION: 01 F. Sep. 2014
			Fecha: 24 de septiembre de 2026
			Página 1 de 29

ESTUDIO PREVIO

ESTUDIO PREVIO

PROCESO POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No MVSJ-MC-027-2026

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se permite presentar el análisis para la contratación de la **“ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL RECOLECTOR MERCEDES BENZ PLACA ODS089, MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K Y RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416F2 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER”**.

1 JUSTIFICACIÓN

El Municipio del Valle de San José, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció:

“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Valle de San José, Santander, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado **“SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSE”**, el que incluye:

Eje: Se renueva la esperanza en el sector económico y la competitividad

Sector: Transporte

Programa: Infraestructura red vial regional

Sub Programa: Intersubsectorial Transporte

Código producto MGA: 2402125

Producto MGA: Banco de maquinaria dotado

Número: 145

Meta de producto: Mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria amarilla

Eje: Se renueva la esperanza en el sector económico y la competitividad

Sector: Vivienda, Ciudad y Territorio

Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico

Sub Programa: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial

Código producto MGA: 4003022

Producto MGA: Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS

Número: 183

Meta de producto: Actualizar e implementar el plan de acción integral de residuos sólidos PGIRS

Código del Banco de Programas y Proyectos de Inversión: 202600000002620 y 202600000002476



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE		CODIGO: DA-200-06.03-027
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5		VERSION: 01 F. Sep. 2014
			Fecha: 24 de septiembre de 2026
	ESTUDIO PREVIO		Página 2 de 29

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio del Valle de San José, Santander, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y de los principios de la función administrativa consagrados en su artículo 209, debe garantizar la adecuada gestión, conservación y utilización de los recursos, bienes y medios destinados al cumplimiento de las funciones a su cargo. El artículo 311 constitucional atribuye al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento de su territorio y el cumplimiento de las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

En materia de infraestructura de transporte, el artículo 19 de la Ley 105 de 1993 establece que corresponde a la Nación y a las entidades territoriales la construcción y conservación de cada uno de los componentes de infraestructura de su propiedad. A su vez, el artículo 20 ibidem asigna a las entidades territoriales la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, la determinación de las prioridades para su conservación y construcción y la realización de las apropiaciones presupuestales necesarias para tales fines.

De manera concordante, el numeral 76.4.1 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 atribuye a los municipios la competencia de construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, incluidas las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean de su propiedad.

En desarrollo de estas competencias, el Municipio dispone de maquinaria amarilla destinada a la atención, conservación y mantenimiento de la red vial municipal, entre ella la motoniveladora Caterpillar 120K y la retroexcavadora Caterpillar 416F2, equipos que soportan actividades de conformación, perfilado, nivelación, excavación, cargue, limpieza de cunetas, retiro de derrumbes y atención de emergencias o puntos críticos sobre las vías urbanas y rurales.

En materia de servicios públicos, el artículo 365 de la Constitución Política dispone que estos son inherentes a la finalidad social del Estado. En concordancia, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece que corresponde a los municipios asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, entre otros, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

En este contexto, el vehículo recolector compactador Mercedes-Benz placa ODS089, de propiedad del Municipio del Valle de San José, se encuentra destinado a las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos y actualmente fue entregado a título de comodato a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio del Valle de San José – ESVALLE S.A. E.S.P., mediante el Contrato Interadministrativo de Comodato No. MVSJ-CD-008-2026, para apoyar la prestación del servicio público domiciliario de aseo.

El comodato dispone que el vehículo se destina exclusivamente a garantizar la continuidad y calidad de dicho servicio y establece una distribución expresa de responsabilidades entre las partes. ESVALLE S.A. E.S.P., como comodataria, asume la gestión operativa, el suministro de combustible, el aseo general y el mantenimiento preventivo básico del vehículo; mientras que el Municipio, en su condición de propietario y comodante, conserva la responsabilidad de adelantar la gestión del mantenimiento especializado, incluyendo el cambio de llantas según la necesidad técnica, el suministro y cambio de aceites y lubricantes y la ejecución de reparaciones mayores que superen el mantenimiento preventivo regular a cargo del comodatario.

La entrega del vehículo en comodato no implica transferencia de su propiedad. El Municipio conserva la titularidad del bien y las obligaciones de conservación que le corresponden como propietario, mientras ESVALLE ejerce su tenencia, custodia, administración y operación durante la vigencia del contrato.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE		CODIGO: DA-200-06.03-027
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5		VERSION: 01 F. Sep. 2014
			Fecha: 24 de septiembre de 2026
			Página 3 de 29
ESTUDIO PREVIO			

Esta obligación de conservación se refuerza con los numerales 22 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019. El primero impone a todo servidor público el deber de vigilar y salvaguardar los bienes que le hayan sido encomendados y procurar que sean utilizados debida y racionalmente conforme con su destinación; el segundo obliga a responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y demás bienes confiados a su guarda o administración.

Tratándose de vehículos automotores, el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, establece que el propietario o tenedor de todo vehículo que transite por el territorio nacional debe mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad. A su vez, el artículo 28 del mismo Código exige, entre otros aspectos, el adecuado funcionamiento de los sistemas de frenos, dirección, suspensión y señales visuales y audibles, así como el estado apropiado de las llantas.

En cuanto a los elementos de visibilidad, la normativa del Ministerio de Transporte exige la instalación y uso de cintas retrorreflectivas en los vehículos comprendidos dentro de su ámbito de aplicación, por lo que su suministro e instalación deberán cumplir la reglamentación técnica vigente al momento de la ejecución contractual.

El Municipio cuenta, dentro de su parque automotor y banco de maquinaria, con los siguientes equipos objeto de intervención:

- Vehículo recolector compactador Mercedes-Benz placa ODS089, destinado a la recolección y transporte de residuos sólidos;
- Motoniveladora Caterpillar 120K, destinada a la conformación, perfilado y mantenimiento de la red vial municipal;
- Retroexcavadora Caterpillar 416F2, modelo 2020, destinada a actividades de excavación, cargue, limpieza de cunetas, retiro de material y atención de emergencias viales.

De acuerdo con la revisión técnica que soporta la estructuración del presente proceso, los equipos presentan las siguientes condiciones:

- ✓ **Vehículo recolector compactador Mercedes-Benz placa ODS089:** desgaste de las llantas 295/80R22.5 delanteras direccionales y traseras; deterioro de la cinta retrorreflectiva de cabina y carrocería; deterioro de las vigas de madera y de la soportería del sistema compactador; falla del pito y deterioro de las mangueras del sistema de aire.
- ✓ Estas condiciones afectan las condiciones de seguridad y funcionamiento del vehículo y pueden comprometer el cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 28 y 50 de la Ley 769 de 2002, así como la disponibilidad del automotor para la prestación del servicio público de aseo.
- ✓ **Motoniveladora Caterpillar 120K:** deterioro de las mangueras hidráulicas y de aire y del secador de aire; desgaste de los terminales del cilindro de dirección; deterioro de la empaquetadura del enfriador del aceite del motor; desgaste de las llantas 1400-24 y de los elementos asociados; y desgaste de componentes del círculo y de la hoja, incluidos strips de bronce, laines de ajuste, cuchillas de nivelación y elementos de fijación.
- ✓ **Retroexcavadora Caterpillar 416F2:** deterioro de la manguera hidráulica de alta presión y de las empaquetaduras de los estabilizadores; desgaste de las llantas delanteras 12.5/80-18; y desgaste de los dientes del balde y de la cuchilla base.

La permanencia de estas condiciones reduce la disponibilidad y confiabilidad de los equipos, incrementa el riesgo de fallas adicionales y puede generar daños de mayor entidad en los sistemas hidráulicos, de



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE		CODIGO: DA-200-06.03-027
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5		VERSION: 01 F. Sep. 2014
			Fecha: 24 de septiembre de 2026
			Página 4 de 29
ESTUDIO PREVIO			

dirección, rodamiento y elementos de trabajo, con el consecuente aumento de los costos de reparación. Asimismo, afecta la capacidad del Municipio para atender oportunamente las labores de conservación de la red vial y, en el caso del recolector, la disponibilidad del vehículo utilizado en la prestación del servicio público de aseo.

Identificada la necesidad, la Entidad analizó las siguientes alternativas para su atención.

- ✓ **Alternativa 1. Atención con medios propios.** El Municipio no dispone en sus inventarios de los repuestos, llantas, mangueras, componentes hidráulicos, elementos de desgaste y demás bienes requeridos. Tampoco cuenta con taller especializado, equipos, herramientas ni personal técnico suficiente para ejecutar integralmente el desmontaje, mantenimiento, reparación, instalación, montaje, ajuste y pruebas de los componentes de maquinaria pesada y del sistema compactador.

Aunque dispone de personal para la operación y seguimiento de los equipos, esta capacidad no sustituye la especialidad técnica ni los bienes requeridos para las intervenciones identificadas. En consecuencia, la atención directa con medios propios no permite satisfacer integralmente la necesidad.

- ✓ **Alternativa 2. Adquisición independiente de repuestos sin servicios asociados.** La Entidad podría adquirir únicamente los repuestos, partes, componentes y llantas y efectuar posteriormente su instalación mediante otros medios. Sin embargo, esta alternativa fragmentaría la atención de la necesidad y no garantiza que los bienes suministrados sean correctamente desmontados, transportados, montados, instalados, ajustados y puestos en funcionamiento.

Además, algunos componentes requieren herramientas, equipos y conocimiento especializado para su instalación, por lo que la compra aislada de los bienes no permite asegurar por sí sola el restablecimiento funcional de los equipos.

- ✓ **Alternativa 3. Contratación integral del suministro de bienes y de los servicios asociados de mantenimiento e instalación.** Esta alternativa comprende el suministro de los repuestos, partes, componentes, llantas y demás bienes identificados, junto con los servicios de desmontaje, transporte, montaje, instalación, ajuste, mantenimiento y pruebas de funcionamiento que resulten técnicamente necesarios.

Permite concentrar en un mismo contratista la responsabilidad por la compatibilidad de los bienes suministrados, su instalación y el correcto funcionamiento posterior de los equipos, bajo el seguimiento y control de la supervisión.

Adicionalmente, esta alternativa se adapta a las condiciones reales de operación de la maquinaria amarilla, la cual puede encontrarse ubicada en la cabecera municipal o en diferentes sectores rurales. Cuando la naturaleza de una intervención requiera trabajar un componente en taller, el contratista podrá desmontarlo en el lugar donde se encuentre la maquinaria, trasladarlo al establecimiento especializado, efectuar la intervención y retornarlo para su instalación y prueba, sin necesidad de movilizar toda la máquina salvo que técnicamente resulte indispensable.

Analizadas las opciones disponibles, la Entidad determina que la **Alternativa 3** resulta adecuada para satisfacer la necesidad, porque permite atender integralmente las fallas y desgastes identificados mediante el suministro de los bienes y la ejecución de los servicios estrictamente requeridos para restablecer las condiciones de funcionamiento, seguridad y disponibilidad de los tres equipos.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE		CODIGO: DA-200-06.03-027
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5		VERSION: 01 F. Sep. 2014
			Fecha: 24 de septiembre de 2026
	ESTUDIO PREVIO		Página 5 de 29

El contrato comprenderá exclusivamente los ítems, cantidades y especificaciones técnicas establecidos en el presupuesto oficial y en los documentos del proceso. Los precios unitarios deberán incorporar todos los costos asociados con personal, desplazamientos, transporte, cargue, descargue, herramientas, equipos, desmontaje, montaje, instalación, ajuste y pruebas de funcionamiento, sin reconocimientos económicos adicionales por estos conceptos.

La contratación permitirá al Municipio cumplir sus obligaciones de conservación de los bienes públicos, atender las responsabilidades de mantenimiento especializado asumidas respecto del vehículo recolector entregado en comodato y conservar la capacidad operativa requerida para la prestación del servicio público de aseo y para la atención de la infraestructura vial municipal.

En consecuencia, la inversión de los recursos destinados al presente proceso se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de las competencias y obligaciones a cargo del Municipio del Valle de San José, Santander, en materia de conservación de los bienes públicos de su propiedad, mantenimiento de la capacidad operativa requerida para la atención de la infraestructura vial municipal y cumplimiento de las responsabilidades que conserva respecto del vehículo recolector destinado a la prestación del servicio público de aseo.

La necesidad identificada guarda correspondencia con los instrumentos de planeación institucional de la vigencia 2026 y con las metas definidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “**SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSÉ**”, particularmente aquellas asociadas al sector transporte, al programa de infraestructura de la red vial regional y al fortalecimiento y mejoramiento del banco de maquinaria municipal, así como la implementación del plan de gestión integral de residuos sólidos – PGIRS. En este sentido, la destinación de los recursos responde a una finalidad pública concreta, verificable y vinculada al cumplimiento de las funciones asignadas a la entidad territorial.

Así mismo, la contratación se encuentra contemplada en el **Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026**, como instrumento de planeación de la actividad contractual, y su ejecución deberá guardar correspondencia con el respectivo proyecto de inversión, la fuente de financiación y la disponibilidad presupuestal que respalde el proceso. De esta manera, el gasto proyectado resulta coherente con las metas institucionales, la programación presupuestal y la planeación contractual del Municipio, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que orientan la gestión de los recursos públicos.

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL RECOLECTOR MERCEDES BENZ PLACA ODS089, MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K Y RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416F2 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER.

3.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
22101703	Cuchillas o dientes u otros filos cortantes
25172503	Llantas para camiones pesados
25172509	Neumáticos para llantas de camiones pesados
25172110	Bocinas o pitos para vehículos

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE		CODIGO: DA-200-06.03-027
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5		VERSION: 01 F. Sep. 2014
			Fecha: 24 de septiembre de 2026
			Página 6 de 29

ESTUDIO PREVIO

Clasificación UNSPSC	Descripción
31201516	Cinta reflectiva
40142002	Mangueras de aire
40142020	Mangueras hidráulicas
25174200	Sistema de dirección (nivel clase)
25171700	Sistemas de frenado y componentes (nivel clase)
31401500	Empaques moldeados (nivel clase)
27121604	Soportes de montaje para cilindros hidráulicos
23153131	Placas o barras o cintas de desgaste
31161627	Ensamble de pernos
31162815	Calce
78181508	Mantenimiento y reparación de camiones pesados
72154501	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo pesado

3.3. Actividades a desarrollar

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas las cuales, delimitan el alcance de este:

Ítem	Descripción	Unid	Cant
1,0	RECOLECTOR MERCEDES BENZ PLACA ODS089		
1,1	Llanta 295-80R22.5 delantera direccional, incluye instalación	Unid	2,00
1,2	Llanta 295-80R22.5 trasera, incluye instalación	Unid	4,00
1,3	Suministro e instalación cinta retrorreflectiva (resolución 1572 de 2019 MinTransporte) cabina y carrocería	Unid	1,00
1,4	Mantenimiento sistema compactador, incluye cambio de vigas madera y soportería	Unid	1,00
1,5	Pito camión, incluye instalación	Unid	1,00
1,6	Manguera aire 3/4" R12, largo 5 m, incluye capsulas y acoples, incluye instalación	Unid	3,00
2,0	MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K		
2,1	Secador aire, incluye instalación	Unid	1,00
2,2	Manguera hidráulico 1/2" 6000 psi, largo 6.4 m, con cápsulas y acoples, incluye instalación	Unid	2,00
2,3	Manguera hidráulico 3/8" R12, largo 7 m, incluye capsulas y acoples, incluye instalación	Unid	3,00
2,4	Manguera 1/2" R7 x 4 mt capsulas y acoples alta presión y temperatura, incluye instalación	Unid	1,00
2,5	Terminal de cilindro de dirección, incluye instalación	Unid	2,00
2,6	Empaquetadura del enfriador del aceite del motor, incluye instalación	Unid	1,00
2,7	Llanta 1400-24 * 16 lonas, incluye instalación	Unid	4,00
2,8	Strip corto de bronce, incluye instalación	Unid	4,00
2,9	Strip largo de bronce, incluye instalación	Unid	1,00
2,10	Cuchilla de nivelación con 13 agujeros de fijación, incluye instalación	Unid	2,00
2,11	Tornillo y tuerca de fijación para cuchillas	Unid	26,00
2,12	Lainas de Ajuste (Shims), incluye instalación	Unid	8,00
2,13	Neumático 1400-24	Unid	2,00
3,0	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR		

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.03-027
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014
		Fecha: 24 de septiembre de 2026
		Página 7 de 29
ESTUDIO PREVIO		

3,1	Manguera de 5/8 de 5075 psi con acoples codo y recto con cápsulas de alta presión por 2,4mt, incluye instalación	Unid	1,00
3,2	Kit de empaquetadura de los estabilizadores, incluye instalación	Unid	2,00
3,3	Llanta delantera 12.5/80 - 18 delantera, incluye instalación	Unid	2,00
3,4	Dientes del balde tipo roquero, incluye instalación	und	5,00
3,5	Cuchilla base recta, incluye instalación	und	1,00

3.4. Condiciones técnicas y de ejecución de las actividades

El contratista deberá garantizar el suministro de los bienes y la prestación de los servicios de mantenimiento que sean efectivamente requeridos y autorizados por la Entidad exclusivamente respecto del recolector Mercedes-Benz placa ODS089, la motoniveladora Caterpillar 120K y la retroexcavadora Caterpillar 416F2, de conformidad con las especificaciones técnicas, precios unitarios, condiciones de calidad y demás requerimientos establecidos en los documentos del proceso, sin que las cantidades estimadas constituyan obligación de consumo ni impliquen el agotamiento total del presupuesto oficial.

Los bienes y servicios requeridos para el mantenimiento deberán suministrarse y ejecutarse en el lugar donde se encuentre ubicado el vehículo o la maquinaria objeto de intervención dentro de la jurisdicción del Municipio de Valle de San José, Santander, ya sea en la cabecera municipal o en zona rural, de acuerdo con las necesidades de operación de los equipos.

Quando la descripción del ítem establezca que el suministro **incluye instalación**, el precio ofertado deberá comprender todas las actividades necesarias para dejar el bien, repuesto, parte o componente correctamente instalado, ajustado y en funcionamiento, incluyendo, cuando corresponda, diagnóstico, desmontaje, retiro, cargue, transporte, traslado, montaje, instalación, ajuste, pruebas y demás labores técnicamente necesarias para la correcta ejecución de la actividad.

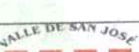
En consecuencia, el contratista deberá disponer de los medios técnicos, logísticos, operativos y de transporte requeridos para desplazar hasta el sitio de intervención al personal, herramientas, equipos, repuestos, insumos y demás elementos necesarios, así como para trasladar los componentes que requieran intervención fuera del lugar donde se encuentre el vehículo o maquinaria.

Quando por la naturaleza de la actividad sea necesario intervenir un componente en un taller o establecimiento especializado, **no será obligatorio trasladar la totalidad del vehículo o maquinaria**, salvo que técnicamente resulte necesario. En estos casos, el contratista deberá efectuar en el sitio donde se encuentre el equipo el desmontaje o retiro del componente, realizar su transporte hasta el lugar de intervención, efectuar la reparación, mantenimiento, montaje o demás actividad requerida, retornarlo al sitio donde permanezca la maquinaria y realizar nuevamente su instalación, ajuste y prueba de funcionamiento.

Para el caso de llantas, cuando la maquinaria se encuentre ubicada en zona rural o en un frente de trabajo, el contratista deberá realizar en sitio el retiro de la rueda o componente correspondiente, efectuar su traslado hasta el establecimiento donde se realice el desmonte y montaje de la llanta, retornar el conjunto al lugar donde se encuentre la maquinaria y efectuar su instalación y verificación final, sin generar costos adicionales para el Municipio.

Todos los costos asociados con desplazamientos, transporte, cargue, descargue, desmontaje, montaje, instalación, movilización de personal, herramientas, equipos, repuestos, componentes e insumos deberán encontrarse incorporados en los precios unitarios ofertados, sin que haya lugar a reconocimientos económicos adicionales por estos conceptos.

3.5. Condiciones de accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.03-027
		VERSION: 01 F. Sep. 2014
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	Fecha: 24 de septiembre de 2026
		Página 8 de 29
ESTUDIO PREVIO		

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, no se identifican normas técnicas específicas de accesibilidad aplicables directamente a los repuestos y componentes destinados a incorporarse en los tres equipos objeto del proceso. Como criterio de accesibilidad aplicable al componente documental del contrato, los informes, diagnósticos, garantías, manuales y demás soportes que se entreguen en formato digital deberán presentarse, cuando técnicamente sea posible, en archivos legibles y compatibles con herramientas de lectura y consulta digital, evitando que la información esencial dependa exclusivamente de imágenes no descritas.

Como condición especial de ejecución, cuando para el cumplimiento del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad que cumplan las condiciones técnicas, de calidad, cantidad, oportunidad y precio requeridas.

Con cada solicitud de pago, el contratista presentará al supervisor la relación y los soportes de las subcontrataciones realizadas. Cuando no se hayan efectuado subcontrataciones durante el período correspondiente, deberá informarlo expresamente.

Cuando la subcontratación sea necesaria y no resulte posible aplicar la priorización por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar al supervisor la justificación y los soportes correspondientes, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015.

El supervisor verificará el cumplimiento de esta condición durante la ejecución contractual.

3.6. Condiciones de sostenibilidad ambiental

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá desarrollar las actividades de suministro, desmontaje, retiro, transporte, montaje, instalación, mantenimiento y reparación que correspondan a cada uno de los ítems contratados, adoptando las medidas necesarias para prevenir afectaciones ambientales y efectuar el adecuado manejo de los residuos generados como consecuencia de las intervenciones realizadas al vehículo recolector y a la maquinaria objeto del contrato.

Estas condiciones serán aplicables tanto a las actividades ejecutadas en talleres o establecimientos especializados como a aquellas que, de acuerdo con las condiciones técnicas del contrato, deban efectuarse en el lugar donde se encuentre ubicado el vehículo o la maquinaria, incluida la zona rural del municipio.

En consecuencia, el contratista deberá:

- i. Ejecutar las actividades de desmontaje, instalación, mantenimiento y reparación en condiciones que prevengan derrames, vertimientos o disposición inadecuada de aceites, fluidos hidráulicos, grasas y demás sustancias que puedan encontrarse contenidas en los sistemas o componentes intervenidos.
- ii. Utilizar herramientas, recipientes, materiales absorbentes y demás elementos adecuados para prevenir, contener y recoger cualquier derrame que pueda presentarse durante el desmontaje o sustitución de mangueras hidráulicas, empaquetaduras y demás componentes susceptibles de contener fluidos.
- iii. Abstenerse de verter aceites, fluidos hidráulicos, grasas u otras sustancias provenientes de las intervenciones sobre el suelo, vías, cunetas, sistemas de drenaje, alcantarillado, espacio público o cuerpos de agua.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE		CODIGO: DA-200-06.03-027
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5		VERSION: 01 F. Sep. 2014
			Fecha: 24 de septiembre de 2026
			Página 9 de 29

ESTUDIO PREVIO

- iv. Cuando durante las actividades contratadas se generen residuos contaminados con aceites, grasas o fluidos, mantenerlos separados, identificados y temporalmente contenidos en condiciones que eviten derrames, mezclas incompatibles o afectaciones al suelo, drenajes o cuerpos de agua, y efectuar su manejo conforme con las disposiciones ambientales aplicables.
- v. Manejar adecuadamente las **llantas retiradas**, así como las mangueras, empaquetaduras, piezas metálicas, strips, cuchillas, tornillería, componentes, cinta retrorreflectiva y demás elementos sustituidos durante las intervenciones, de acuerdo con su naturaleza y posibilidades de entrega, aprovechamiento, recolección o disposición.
- vi. Respecto de las llantas usadas que resulten de la ejecución, efectuar su manejo conforme con el sistema de gestión que resulte aplicable, evitando su abandono, quema, disposición en espacio público, vías, predios, drenajes o lugares no autorizados.
- vii. Mantener organizadas y en condiciones adecuadas las áreas utilizadas temporalmente para la ejecución de las intervenciones, evitando dejar residuos, piezas retiradas, empaques, materiales o sustancias en los sitios donde se encuentre ubicada la maquinaria, particularmente cuando las actividades sean realizadas en zona rural.
- viii. Adoptar las medidas necesarias para prevenir y atender los derrames que se produzcan durante las actividades bajo su responsabilidad y efectuar, cuando el evento le sea imputable, la limpieza del área y el manejo de los residuos resultantes, sin costo adicional para el Municipio.
- ix. Entregar al Municipio, por conducto del supervisor, los repuestos, piezas y componentes retirados del vehículo o maquinaria cuando así se determine, salvo aquellos que por su naturaleza deban someterse a sistemas de recolección, aprovechamiento, gestión especial, tratamiento o disposición ambientalmente adecuada. En estos casos, el contratista deberá conservar y presentar el soporte de la gestión realizada cuando sea requerido.
- x. Abstenerse de abandonar o disponer en los lugares de intervención las llantas, mangueras, empaquetaduras, piezas metálicas, componentes retirados, envases, materiales contaminados o cualquier otro residuo generado durante la ejecución contractual.
- xi. Procurar la presentación en medios digitales de diagnósticos, órdenes de servicio, informes de mantenimiento, garantías y demás soportes cuya entrega física no resulte indispensable.
- xii. Corregir oportunamente las condiciones ambientales inadecuadas derivadas de sus actividades que sean identificadas por el supervisor y que resulten imputables al contratista.

El supervisor verificará el cumplimiento de estas condiciones mediante la inspección de las actividades cuando resulte procedente y la revisión de los soportes de manejo, entrega o disposición de los residuos que, por su naturaleza, requieran gestión especial.

3.7. Alcance

El contrato comprende el suministro de los bienes y la prestación de los servicios asociados necesarios para atender las necesidades identificadas en el recolector Mercedes-Benz placa ODS089, la motoniveladora Caterpillar 120K y la retroexcavadora Caterpillar 416F2, conforme con los ítems, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

La ejecución comprenderá las actividades necesarias para la correcta entrega, instalación, funcionamiento y recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con la naturaleza de cada ítem y bajo la autorización y seguimiento de la supervisión.

El contrato se ejecutará por precios unitarios y monto agotable, reconociéndose únicamente los bienes efectivamente suministrados y los servicios realmente ejecutados y recibidos a satisfacción, sin superar el valor contractual ni incorporar bienes o servicios diferentes de los previstos en el proceso.



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.03-027
		VERSION: 01 F. Sep. 2014
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	Fecha: 24 de septiembre de 2026
		Página 10 de 29
ESTUDIO PREVIO		

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Autorizaciones

El Alcalde del Municipio del Valle de San José, Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994; el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y acuerdo municipal No 001 de fecha enero de 2016, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos.

4.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del objeto contractual, no se identifican licencias, permisos o autorizaciones previas que deban ser gestionadas por el Municipio para la ejecución del contrato.

El contratista deberá contar, cuando resulte aplicable, con los permisos, registros, autorizaciones y demás requisitos legalmente exigibles para el desarrollo de las actividades a su cargo y cumplir las disposiciones técnicas, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo correspondientes.

El manejo de los residuos que se generen durante la ejecución deberá realizarse conforme con las condiciones de sostenibilidad ambiental establecidas en los documentos del proceso y la normativa aplicable.

5. ESTUDIO DEL SECTOR.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio elaboró el análisis del sector correspondiente al presente proceso, el cual se incorpora como documento independiente y forma parte integral de los documentos del proceso.

El análisis realizado soporta las condiciones económicas, técnicas y jurídicas de la contratación, la determinación del presupuesto oficial, los requisitos habilitantes y demás condiciones definidas para el proceso.

6. CLASE DE CONTRATO

Por la naturaleza del objeto, se celebrará un **contrato estatal de suministro con servicios conexos de instalación y mantenimiento**, regido por el artículo 968 del Código de Comercio y las disposiciones civiles y comerciales aplicables, conforme al artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de quince (15) días o hasta el agotamiento del valor contractual, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía exigida. Cualquier modificación del plazo deberá encontrarse debidamente justificada, contar con concepto del supervisor, formalizarse antes de su vencimiento y dar lugar a la actualización de la garantía cuando corresponda.

8. PERFIL DEL CONTRATISTA

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE		CODIGO: DA-200-06.03-027
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5		VERSION: 01 F. Sep. 2014
			Fecha: 24 de septiembre de 2026
			Página 11 de 29
ESTUDIO PREVIO			

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que cuenten con capacidad jurídica para contratar con el Estado y acrediten las condiciones exigidas para la ejecución del objeto contractual.

La capacidad jurídica será verificada de conformidad con la naturaleza del proponente, el objeto a contratar y las disposiciones legales aplicables.

8.1. Persona natural

Podrá participar la persona natural, nacional o extranjera, que tenga capacidad jurídica para obligarse válidamente y no se encuentre incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

La persona natural deberá aportar el **Registro Único Tributario – RUT** en las condiciones establecidas en el numeral correspondiente. Cuando por la naturaleza del objeto o su alcance puedan resultar aplicables varias actividades económicas de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU, será suficiente que tenga registrada **al menos una (1) actividad económica relacionada, afín, conexa o complementaria con el objeto, alcance o actividades que efectivamente ejecutará.**

La correspondencia de la actividad económica se verificará de manera sustancial, sin exigir coincidencia literal con un código CIIU determinado, teniendo en cuenta que dicha clasificación tiene carácter declarativo y no constituye, por sí sola, la capacidad jurídica de la persona natural para contratar.

Cuando la persona natural se encuentre legalmente obligada a inscribirse como comerciante, deberá acreditar la correspondiente **matrícula mercantil vigente**, expedida por la Cámara de Comercio competente.

Tratándose de personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia y capacidad conforme a la legislación aplicable y cumplir, cuando corresponda para la ejecución del contrato, las disposiciones migratorias, laborales, tributarias y demás requisitos exigibles en Colombia. La condición de extranjero domiciliado en el exterior no impide, por sí misma, la celebración de contratos estatales.

8.2. Persona jurídica

Podrá participar la persona jurídica nacional o extranjera legalmente constituida, cuya existencia y representación se acreditará mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, según corresponda.

La Entidad verificará que el **objeto social permita desarrollar las actividades relacionadas, conexas o complementarias con el objeto contractual**, así como que el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar la oferta y celebrar el contrato o, cuando exista limitación, que se aporte la autorización del órgano social competente. La capacidad de las personas jurídicas se encuentra directamente vinculada con su objeto social y con las facultades de representación.

Las actividades económicas registradas en el RUT o en los registros mercantiles tendrán carácter complementario para la verificación de la información del proponente y **no sustituirán la verificación de la capacidad jurídica derivada del objeto social.**

La persona jurídica deberá acreditar que su duración **no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más**, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras podrán participar sin que la presentación de la oferta implique, por sí sola, la obligación de constituir sucursal en Colombia. Cuando el adjudicatario deba desarrollar negocios

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE		CODIGO: DA-200-06.03-027
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5		VERSION: 01 F. Sep. 2014
			Fecha: 24 de septiembre de 2026
			Página 12 de 29
ESTUDIO PREVIO			

permanentes en el país y la legislación comercial exija el establecimiento de sucursal, deberá cumplir dicha obligación en los términos previstos en los artículos 471 y siguientes del Código de Comercio. Colombia Compra Eficiente ha reiterado que la sucursal no tiene que existir para presentar la oferta, pero puede resultar exigible al adjudicatario para ejecutar obras o prestar servicios de manera permanente en Colombia.

8.3. Proponentes plurales

Podrán participar consorcios y uniones temporales, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993. Cada integrante deberá acreditar individualmente su capacidad jurídica y los demás requisitos que, de acuerdo con los documentos del proceso, deban cumplirse de manera individual, sin perjuicio de aquellos que puedan acreditarse conjuntamente.

9. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

9.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente suscrita por la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica o el apoderado debidamente facultado, según corresponda.

9.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, o mediante documento equivalente vigente expedido por la autoridad competente según la naturaleza jurídica del proponente.

En dicho documento la entidad verificará que el objeto social comprenda actividades compatibles, afines, conexas o complementarias con el objeto contractual, su alcance, actividades u obligaciones a ejecutar, y que el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar oferta y suscribir el contrato, o que se aporte la autorización del órgano competente cuando exista limitación estatutaria.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

9.3. Autorización del órgano social. - persona jurídica

Cuando el certificado de existencia y representación legal, los estatutos o la normativa aplicable establezcan limitaciones a las facultades del representante legal para presentar oferta, comprometer a la persona jurídica o suscribir el contrato, deberá acreditarse la autorización expresa y suficiente del órgano social competente. La falta de aporte de este documento con la oferta será subsanable en los términos legales, siempre que la subsanación no implique mejorar la oferta ni acreditar circunstancias que otorguen puntaje.

La autorización deberá cumplir las formalidades legales y estatutarias correspondientes y comprender, cuando resulte necesario, la presentación de la oferta y la celebración del contrato.

9.4. Matrícula mercantil – personas naturales

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE		CODIGO: DA-200-06.03-027
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5		VERSION: 01 F. Sep. 2014
			Fecha: 24 de septiembre de 2026
	ESTUDIO PREVIO		Página 13 de 29

Para contratos cuyo alcance implique el desarrollo de actividades mercantiles según lo establecido en los artículos 10 y 20 del Código de Comercio:

Cuando la persona natural se encuentre legalmente obligada a inscribirse como comerciante, deberá aportar certificado de matrícula mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre. Las actividades económicas registradas podrán utilizarse como información complementaria, sin exigir coincidencia literal con un código CIIU específico cuando la relación con el objeto, alcance o actividades a ejecutar pueda verificarse materialmente.

9.5. Registro único tributario (RUT)

9.5.1. Persona jurídica

La persona jurídica deberá aportar copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con fecha de generación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, como medida de verificación documental y debida diligencia.

La exigencia anterior se refiere exclusivamente a la fecha de generación de la copia aportada y **no implica renovación o actualización periódica del RUT**, cuya inscripción tiene vigencia indefinida. La información registrada deberá encontrarse actualizada cuando se hayan presentado hechos que legalmente generen dicha obligación.

Las actividades económicas registradas en el RUT podrán ser verificadas como información complementaria de identificación y clasificación tributaria. Tratándose de personas jurídicas, la capacidad para desarrollar el objeto contractual se verificará principalmente mediante el **objeto social contenido en el certificado de existencia y representación legal**, por lo que los códigos CIIU registrados en el RUT no constituirán, por sí solos, requisito determinante de capacidad jurídica.

9.5.2. Persona natural

La persona natural deberá aportar copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con fecha de generación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, para efectos de verificar la información registrada.

La exigencia anterior se refiere exclusivamente a la fecha de generación de la copia aportada y no implica renovación o actualización periódica del RUT, cuya inscripción tiene vigencia indefinida. La información registrada deberá encontrarse actualizada cuando se hayan presentado hechos que legalmente generen dicha obligación.

Cuando por la naturaleza del objeto o su alcance puedan resultar aplicables varias actividades económicas de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU, será suficiente que la persona natural tenga registrada en el RUT al menos una (1) actividad económica relacionada, afín, conexas o complementaria con el objeto, alcance o actividades que efectivamente ejecutará.

La correspondencia de la actividad económica se verificará de manera sustancial y no exclusivamente por la coincidencia literal de un código CIIU, teniendo en cuenta que dicha clasificación tiene carácter declarativo y no constituye, por sí sola, la capacidad jurídica de la persona natural para contratar.

9.6. Cédula de ciudadanía.

La persona natural deberá aportar copia legible del documento de identidad correspondiente.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE		CODIGO: DA-200-06.03-027
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5		VERSION: 01 F. Sep. 2014
			Fecha: 24 de septiembre de 2026
			Página 14 de 29
ESTUDIO PREVIO			

Quando se trate de persona jurídica, deberá aportarse copia legible del documento de identidad del representante legal.

En el caso de personas extranjeras, se aportará el documento de identificación válido de conformidad con la normatividad aplicable y, cuando corresponda, el documento que acredite permanencia, residencia o domicilio autorizado en Colombia.

9.7. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales

9.7.1. Personas jurídicas

El proponente persona jurídica deberá acreditar este requisito mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y demás obligaciones a que haya lugar.

Para tal efecto, podrá diligenciar el “anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales” o presentar formato propio, siempre que contenga como mínimo la información exigida en el presente numeral.

La Entidad no exigirá planillas de pago. Bastará la certificación suscrita por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Quando la persona jurídica se encuentre exonerada total o parcialmente de estas obligaciones, en los términos de la normatividad vigente, deberá indicarlo expresamente en la certificación presentada.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Quando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia y no tengan personal vinculado laboralmente en el país, deberán manifestarlo expresamente en la certificación o en el “anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales”, bajo la gravedad de juramento.

9.7.2. Personas naturales

El proponente persona natural deberá acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, mediante los soportes correspondientes o mediante certificación bajo la gravedad de juramento, según aplique.

Para tal efecto, podrá diligenciar el “anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales” o presentar formato propio, siempre que contenga como mínimo la información exigida en el presente numeral y tenga fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Para la verificación de la vigencia de los documentos cuyo término se compute respecto del cierre, se tendrá en cuenta la fecha definitiva de cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o que cuente con resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, deberá aportar el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud, cuando haya lugar.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.03-027
		VERSION: 01 F. Sep. 2014
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	Fecha: 24 de septiembre de 2026
		Página 15 de 29
ESTUDIO PREVIO		

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización a pensión deberán presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud, cuando corresponda.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito en los términos legalmente exigibles.

Quando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y no estén obligadas a efectuar aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en Colombia, deberán manifestarlo expresamente en la certificación o en el “anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales”, bajo la gravedad de juramento.

9.7.3. Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar por separado el cumplimiento de este requisito, mediante el diligenciamiento del “anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales” o mediante formato propio equivalente, con la información mínima exigida en el presente numeral, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

9.8. Verificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

La Entidad realizará directamente la verificación en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM respecto de la persona natural proponente y, tratándose de personas jurídicas, respecto de su representante legal, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y su reglamentación. No se trasladará al proponente la carga de aportar el certificado cuando la consulta pueda ser efectuada directamente por la Entidad.

9.9. Experiencia

El proponente deberá acreditar experiencia mediante **máximo dos (2) contratos** ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance o actividades se encuentren relacionados con el mantenimiento de vehículos automotores y/o maquinaria, incluyendo actividades de reparación y/o suministro e instalación de repuestos, partes o componentes.

La sumatoria del valor efectivamente ejecutado de los contratos acreditados deberá ser **igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso**.

Quando alguno de los contratos aportados incluya actividades adicionales de naturaleza diferente, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente a las actividades directamente relacionadas con la experiencia exigida.

La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones contractuales, actas de recibo final, actas de terminación, actas de liquidación o documentos equivalentes expedidos o suscritos por el respectivo contratante. Quando un documento no contenga toda la información requerida, podrá complementarse con otros soportes correspondientes al mismo contrato.

Los documentos aportados deberán permitir verificar, como mínimo:

- nombre o razón social del contratante y del contratista;
- objeto, alcance o actividades ejecutadas;
- fecha de inicio y terminación;
- valor efectivamente ejecutado;

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.03-027
		VERSION: 01 F. Sep. 2014
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	Fecha: 24 de septiembre de 2026
		Página 16 de 29
ESTUDIO PREVIO		

- cumplimiento o recibo a satisfacción;
- porcentaje de participación y valor efectivamente ejecutado por el integrante, cuando el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Cuando el contrato haya sido ejecutado por un contratista piurai, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del integrante que acredita la experiencia.

En el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser aportada por uno o varios de sus integrantes y se sumará para verificar el cumplimiento del requisito, sin superar el número máximo de contratos permitido.

Cuando la experiencia se acredite con contratos celebrados con particulares, el proponente deberá aportar certificación expedida por el contratante o acta de recibo a satisfacción o acta de terminación o documento equivalente que permita verificar el objeto o actividades ejecutadas, plazo, valor, participación cuando aplique y cumplimiento. Cuando se encuentre obligado a facturar, deberá aportar además la factura o documento mediante el cual se tramitó el respectivo cobro.

9.10. Criterio diferencial de experiencia para MiPymes

Cuando la convocatoria **no se encuentre limitada a MiPymes**, las MiPymes domiciliadas en Colombia podrán acreditar la experiencia exigida mediante **máximo tres (3) contratos**, manteniéndose las demás condiciones establecidas en el numeral anterior.

La sumatoria del valor efectivamente ejecutado de los contratos acreditados deberá ser **igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso**.

La condición diferencial se aplicará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

La calidad de MiPyme se acreditará conforme con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015 y del Decreto 1074 de 2015.

En proponentes plurales, el criterio diferencial será aplicable cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de MiPyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %).

Cuando la convocatoria **sea limitada a MiPymes**, no será aplicable este criterio diferencial y la experiencia se acreditará conforme con el requisito general establecido en el numeral 9.9, de acuerdo con el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

9.11. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

Manifestación de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás que las complementen, modifiquen o adiciones, manifestación expresa de conocer las condiciones del objeto a contratar para su fortuna y cabal ejecución, según modelo anexo en la invitación.

9.12. Documentos consultados o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar y/o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE		CODIGO: DA-200-06.03-027
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5		VERSION: 01 F. Sep. 2014
			Fecha: 24 de septiembre de 2026
	ESTUDIO PREVIO		Página 17 de 29

9.12.1. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

La verificación de la responsabilidad fiscal del proponente se realizará mediante la consulta directa del Boletín de Responsables Fiscales (BRF), el cual es administrado por la Contraloría General de la República a través del Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR).

Esta consulta tiene por objeto confirmar que el proponente no se encuentre en la lista de personas declaradas responsables fiscalmente mediante fallo ejecutivo y en firme, lo cual constituye una causal de inhabilidad para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8, Numeral 1, literal e) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el procedimiento establecido en la Ley 610 de 2000.

9.12.2. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

La verificación de los antecedentes disciplinarios del proponente se realizará mediante la consulta directa del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), administrado por la Procuraduría General de la Nación.

Esta consulta tiene por objeto confirmar que el proponente no se encuentre incurso en causales de inhabilidad por haber sido sancionado con destitución, suspensión o inhabilidad para ejercer funciones públicas o para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8, Numeral 1, literal d) de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación). Dicha verificación se sustenta en el marco legal del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021), el cual confiere a la Procuraduría la potestad de imponer y registrar las inhabilidades de orden disciplinario que afectan la capacidad de contratación.

9.12.3. Certificado de antecedentes judiciales.

Se realizará la consulta o verificación en el portal de la Policía Nacional conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012 para verificar la capacidad legal para contratar con la Entidad Estatal, consultando el Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional. En caso de que en el certificado de antecedentes judiciales conste una condena vigente por delitos contra el patrimonio del Estado y/o contra la administración pública, o por cualquier otro delito que específicamente genere inhabilidad para contratar de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo adicionen o modifiquen, se rechazará la oferta.

Cualquier otra anotación que no se enmarque en una condena vigente por los delitos que inhabilitan para contratar con el Estado no constituirá causal de rechazo de la oferta, en estricta observancia del principio de libre concurrencia y selección objetiva.

9.12.4. Verificación situación militar

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la acreditación de la situación militar de hombres varones menores de 50 años es un requisito exigible exclusivamente para la celebración de contratos de prestación de servicios con entidades públicas.

Toda vez que el presente proceso tiene por objeto la celebración de un Contrato de Suministro la verificación de la situación militar no es un requisito que aplique para los proponentes ni para el contratista que resulte seleccionado.

9.12.5. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE		CODIGO: DA-200-06.03-027
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5		VERSION: 01 F. Sep. 2014
			Fecha: 24 de septiembre de 2026
			Página 18 de 29
ESTUDIO PREVIO			

Se realizará la consulta o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas - RNMC, en el portal de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el estado, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016. En caso de constatarse esta condición se rechazará el oferente.

9.12.6. Certificado de delito sexuales

De conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, cuando el objeto o las obligaciones del contrato impliquen una relación directa, regular y habitual con niños, niñas y adolescentes, se realizará la consulta o verificación del Certificado de Delitos Sexuales contra menores de edad de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica, así como de todo el personal que proponga para la ejecución del contrato y que vaya a tener contacto con menores.

La verificación de este requisito constituye un elemento de la capacidad jurídica del proponente, atendiendo a la protección reforzada de los derechos fundamentales de los menores de edad establecida en el artículo 44 de la Constitución Política.

Para el presente proceso de contratación, considerando el objeto contractual y su alcance no implican una relación directa con menores de edad, **NO se realizará la consulta o verificación del Certificado de Delitos Sexuales.**

No obstante, si durante la ejecución del contrato se llegare a requerir la incorporación de personal que deba interactuar de manera habitual y directa con menores de edad, se realizará la consulta o verificación del certificado correspondiente de dicho personal por parte del supervisor del contrato

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista, además de las obligaciones previstas en la ley y en los documentos del proceso, deberá:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con el objeto, alcance, especificaciones técnicas, oferta aceptada y demás documentos que integran el proceso.
2. Suministrar los repuestos, partes, componentes, insumos y demás bienes previstos, y ejecutar los servicios de mantenimiento, reparación, instalación, ajuste o actividades asociadas que hayan sido autorizadas por la supervisión.
3. Mantener durante la ejecución la capacidad técnica, operativa, logística y financiera necesaria para cumplir oportunamente el contrato.
4. Disponer del personal, herramientas, equipos, instalaciones y demás medios necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas.
5. Realizar, cuando corresponda, los diagnósticos técnicos requeridos e informar al supervisor las actividades, repuestos o componentes necesarios antes de efectuar intervenciones no previstas o adicionales.
6. Garantizar que los bienes suministrados sean compatibles con el vehículo, maquinaria o equipo intervenido y cumplan las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y funcionamiento establecidas.
7. Suministrar bienes nuevos y en adecuadas condiciones de calidad, salvo que los documentos del proceso establezcan expresamente una condición diferente.
8. Ejecutar las actividades de desmontaje, montaje, instalación, reparación, mantenimiento, ajuste y pruebas conforme con procedimientos técnicamente adecuados.
9. Realizar las pruebas y verificaciones necesarias después de cada intervención para comprobar el correcto funcionamiento del vehículo, maquinaria, sistema o componente intervenido.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE		CODIGO: DA-200-06.03-027
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5		VERSION: 01 F. Sep. 2014
			Fecha: 24 de septiembre de 2026
			Página 19 de 29
ESTUDIO PREVIO			

10. Corregir, reparar o sustituir, sin costo adicional para la Entidad, los bienes o servicios que presenten defectos, incompatibilidades, fallas o deficiencias imputables al contratista.
11. Responder por la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados y servicios ejecutados durante el término de garantía establecido en los documentos del proceso.
12. Entregar, cuando corresponda, fichas técnicas, garantías, referencias, certificados de calidad, remisiones y demás soportes relacionados con los bienes y servicios ejecutados.
13. Entregar al supervisor los repuestos, piezas o componentes retirados, salvo aquellos que deban someterse a aprovechamiento, tratamiento, gestión posconsumo o disposición ambientalmente adecuada.
14. Cumplir las condiciones ambientales establecidas en los documentos del proceso y efectuar el manejo adecuado de los residuos generados durante la ejecución.
15. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo y garantizar condiciones seguras para el personal encargado de las intervenciones.
16. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social integral y parafiscales que legalmente correspondan.
17. Responder por los daños imputables a sus actuaciones que se causen a la Entidad, a los bienes intervenidos, a terceros, a bienes públicos o privados o al ambiente.
18. Garantizar la adecuada custodia y conservación de los vehículos, maquinaria, equipos o componentes mientras permanezcan bajo su responsabilidad.
19. Abstenerse de utilizar los bienes de la Entidad para fines distintos de los estrictamente necesarios para la ejecución contractual.
20. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la calidad, oportunidad, seguridad o continuidad de la ejecución contractual.
21. Asumir los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del contrato, incluidos personal, transporte, desplazamientos, herramientas, equipos, instalaciones, desmontaje, montaje, instalación, pruebas, manejo de residuos, tributos y demás erogaciones incorporadas en los precios ofertados.
22. Mantener vigentes y actualizar las garantías contractuales cuando hayan sido exigidas y resulte procedente su modificación.
23. Cumplir las condiciones especiales de ejecución en materia de inclusión social establecidas en los documentos del proceso, cuando resulten aplicables.
24. Responder directamente por la ejecución integral del contrato, aun cuando utilice proveedores o subcontratistas.
25. Abstenerse de ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la Entidad.
26. Informar cualquier inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente que pueda afectar la ejecución.
27. Atender los requerimientos de la supervisión relacionados con el objeto y alcance contractual y corregir oportunamente las situaciones de incumplimiento identificadas.
28. Presentar con cada solicitud de pago los soportes correspondientes al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución en materia de inclusión social establecidas en los documentos del proceso o, cuando proceda, la justificación y soportes que acrediten la imposibilidad de su cumplimiento.
29. Presentar los informes, facturas, cuentas de cobro y demás soportes necesarios para acreditar los bienes suministrados, servicios ejecutados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
30. Presentar al finalizar la ejecución el informe consolidado y demás documentos requeridos para el cierre y liquidación del contrato, cuando corresponda.
31. Cumplir las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato y de los documentos que integran el proceso.

11. SUPERVISIÓN

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE		CODIGO: DA-200-06.03-027
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5		VERSION: 01 F. Sep. 2014
			Fecha: 24 de septiembre de 2026
			Página 20 de 29

ESTUDIO PREVIO

La supervisión del contrato será ejercida por quien ocupe el cargo de titular de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio del Valle de San José, Santander, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

En desarrollo de la supervisión le corresponderá:

1. Verificar que el contrato se ejecute conforme con el objeto, alcance, especificaciones técnicas, precios, plazo, oferta aceptada y demás documentos del proceso.
2. Autorizar previamente los bienes y servicios requeridos, de acuerdo con las necesidades identificadas y dentro del alcance y valor contractual.
3. Verificar, cuando corresponda, los diagnósticos técnicos y la justificación de las intervenciones, repuestos o componentes requeridos antes de autorizar su ejecución.
4. Verificar que los bienes suministrados correspondan a los autorizados, cumplan las especificaciones técnicas y sean compatibles con los vehículos, maquinaria o equipos intervenidos.
5. Verificar la correcta ejecución de los servicios de mantenimiento, reparación, instalación, desmontaje, montaje, ajuste y pruebas de funcionamiento que correspondan.
6. Revisar los informes, órdenes de servicio, diagnósticos, facturas, remisiones, garantías, fichas técnicas y demás soportes de la ejecución contractual.
7. Requerir al contratista las aclaraciones, correcciones, pruebas o ajustes necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento del contrato.
8. Exigir la reparación, corrección o sustitución, sin costo adicional para la Entidad, de los bienes o servicios que presenten defectos, fallas o incumplimiento de las especificaciones técnicas.
9. Verificar la entrega o disposición adecuada de los repuestos, piezas, componentes y residuos retirados durante las intervenciones.
10. Abstenerse de certificar o autorizar pagos por bienes o servicios no autorizados, no ejecutados, insuficientemente soportados o no recibidos a satisfacción.
11. Revisar los documentos requeridos para el trámite de pagos y verificar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales cuando corresponda.
12. Llevar el control técnico, administrativo y financiero del contrato, incluyendo cantidades ejecutadas, valores reconocidos, saldo disponible y plazo contractual.
13. Verificar la vigencia, suficiencia y actualización de las garantías contractuales cuando hayan sido exigidas.
14. Llevar la trazabilidad de las intervenciones realizadas y de los bienes suministrados durante la ejecución.
15. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y de inclusión social previstas en los documentos del proceso.
16. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre hechos que puedan afectar la ejecución, calidad, oportunidad, equilibrio económico o cumplimiento del contrato.
17. Documentar los posibles incumplimientos y remitir al ordenador del gasto los informes y soportes requeridos para las actuaciones contractuales a que haya lugar.
18. Emitir concepto y sustentar las solicitudes de modificación, prórroga, suspensión, reinicio, adición, cesión o demás actuaciones contractuales que requieran pronunciamiento de la supervisión.
19. Abstenerse de modificar directamente el objeto, alcance, plazo, valor o demás condiciones contractuales sin la correspondiente aprobación y formalización por parte de la Entidad.
20. Verificar, con cada solicitud de pago, el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución en materia de inclusión social y los soportes presentados por el contratista, cuando resulten aplicables.
21. Elaborar, suscribir o tramitar las actas, certificaciones e informes que correspondan durante la ejecución.



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE		CODIGO: DA-200-06.03-027
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5		VERSION: 01 F. Sep. 2014
			Fecha: 24 de septiembre de 2026
			Página 21 de 29
ESTUDIO PREVIO			

22. Elaborar el informe final de supervisión y adelantar las actuaciones requeridas para el cierre y liquidación del contrato, cuando proceda.
23. Facilitar el acceso a la información contractual requerida por los organismos de control, control interno, veedurías y demás autoridades competentes.
24. Cumplir las demás funciones previstas en la ley, en el manual de supervisión de la Entidad, en el contrato y en los documentos del proceso.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con la necesidad a satisfacer y las actividades a ejecutar, la administración municipal proyectó un presupuesto oficial para el proceso contractual por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 46.918.839,00)**, suma que se proyecta de acuerdo con las siguientes variables:

- ✓ Tipo de bienes y servicios a adquirir y especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Valor unitario tomando como referencia los precios determinados en la región de los bienes y servicios.
- ✓ Condiciones técnicas de entrega de los bienes y servicios según requerimiento del municipio.
- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato, como son tributos municipales, estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.

12.1. Costos indirectos

Los porcentajes y bases listados son proyecciones e informativos y se aplicarán según la naturaleza jurídica y las obligaciones fiscales del contratista seleccionado al momento de cada pago. El contratista deberá tener en cuenta estas deducciones en su flujo de caja proyectado:

ORDEN	DETALLE	%
MUNICIPAL (Acuerdo municipal No 034 de 2017, No 020 de 2020 y No 010 de 2023)	Pro dotación y funcionamiento de los centros de Bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la Tercera edad (Art 206 Código de rentas)	4%
	Pro cultura (Art 191 Código de rentas)	2%
	Industria y comercio Rete - ICA (Art 30 Código de rentas)	0,8%
	Sobre tasa bomberil 1% del valor del impuesto predial unificado (urbano y rural) y el 10% del impuesto de industria comercio (Art 188 Código de rentas)	0,08%
	Pro – deporte (art 7 del Acuerdo Municipal No 20 de 2020), exentos los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales (parágrafo 1º del art 3 del mismo acuerdo)	2%
	Justicia Familiar (art 5 del Acuerdo Municipal No 010 de 2023), excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV (parágrafo del art 4 del mismo acuerdo)	2%
	Pro UIS	2%
DEPARTAMENTAL	Pro Hospital	2%
	Total, aproximado de descuentos	15,1%

12.2. Presupuesto estimado

De acuerdo con los precios del mercado en la región y los costos indirectos y las cantidades proyectadas, el presupuesto oficial estimado base para el proceso es el siguiente:

Ítem	Descripción	Unid	Cant	V/Unit	V/Total
1,0	RECOLECTOR MERCEDES BENZ PLACA ODS089				\$11.937.400,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE

ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 890.205.460-5

CODIGO: DA-200-06.03-027

VERSION: 01 F. Sep. 2014

Fecha: 24 de septiembre de 2026

Página 22 de 29

ESTUDIO PREVIO

1,1	Llanta 295-80R22.5 delantera direccional, incluye instalación	Unid	2,00	\$ 1.384.600,00	\$2.769.200,00
1,2	Llanta 295-80R22.5 trasera, incluye instalación	Unid	4,00	\$ 1.692.300,00	\$6.769.200,00
1,3	Suministro e instalación cinta retrorreflectiva (resolución 1572 de 2019 MinTransporte) cabina y carrocería	Unid	1,00	\$ 384.600,00	\$384.600,00
1,4	Mantenimiento sistema compactador, incluye cambio de vigas madera y soportería	Unid	1,00	\$ 692.300,00	\$692.300,00
1,5	Pito camión, incluye instalación	Unid	1,00	\$ 214.500,00	\$ 214.500,00
1,6	Manguera aire 3/4" R12, largo 5 m, incluye capsulas y acoples, incluye instalación	Unid	3,00	\$ 369.200,00	\$1.107.600,00
2,0	MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K				\$27.912.370,00
2,1	Secador aire, incluye instalación	Unid	1,00	\$846.150,00	\$846.150,00
2,2	Manguera hidráulico 1/2" 6000 psi, largo 6.4 m, con cápsulas y acoples, incluye instalación	Unid	2,00	\$615.400,00	\$1.230.800,00
2,3	Manguera hidráulico 3/8" R12, largo 7 m, incluye capsulas y acoples, incluye instalación	Unid	3,00	\$655.400,00	\$1.966.200,00
2,4	Manguera 1/2" R7 x 4 mt capsulas y acoples alta presión y temperatura, incluye instalación	Unid	1,00	\$492.300,00	\$492.300,00
2,5	Terminal de cilindro de dirección, incluye instalación	Unid	2,00	\$265.461,00	\$530.922,00
2,6	Empaquetadura del enfriador del aceite del motor, incluye instalación	Unid	1,00	\$998.700,00	\$998.700,00
2,7	Llanta 1400-24 * 16 lonas, incluye instalación	Unid	4,00	\$4.230.800,00	\$16.923.200,00
2,8	Strip corto de bronce, incluye instalación	Unid	4,00	\$276.900,00	\$1.107.600,00
2,9	Strip largo de bronce, incluye instalación	Unid	1,00	\$530.800,00	\$530.800,00
2,10	Cuchilla de nivelación con 13 agujeros de fijación, incluye instalación	Unid	2,00	\$953.850,00	\$1.907.700,00
2,11	Tornillo y tuerca de fijación para cuchillas	Unid	26,00	\$16.923,00	\$439.998,00
2,12	Lainas de Ajuste (Shims), incluye instalación	Unid	8,00	\$11.500,00	\$92.000,00
2,13	Neumático 1400-24	Unid	2,00	\$423.000,00	\$846.000,00
3,0	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR				\$7.069.069,00
3,1	Manguera de 5/8 de 5075 psi con acoples codo y recto con cápsulas de alta presión por 2,4mt, incluye instalación	Unid	1,00	\$550.000,00	\$550.000,00
3,2	Kit de empaquetadura de los estabilizadores, incluye instalación	Unid	2,00	\$997.900,00	\$1.995.800,00
3,3	Llanta delantera 12.5/80 - 18 delantera, incluye instalación	Unid	2,00	\$1.538.500,00	\$3.077.000,00
3,4	Dientes del balde tipo roquero, incluye instalación	und	5,00	\$163.100,00	\$815.500,00
3,5	Cuchilla base recta, incluye instalación	und	1,00	\$630.769,00	\$630.769,00



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.03-027
		VERSION: 01 F. Sep. 2014
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	Fecha: 24 de septiembre de 2026
		Página 23 de 29
ESTUDIO PREVIO		
VALOR TOTAL		\$46.918.839.00

12.3. Forma de pago

El contrato se pagará mediante **un único pago a la terminación**, por el valor de los bienes efectivamente suministrados y los servicios ejecutados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con los precios unitarios pactados y sin superar el valor del contrato.

El pago se efectuará previa radicación en la Secretaría de Hacienda Municipal de los siguientes documentos:

- Acta de recibo a satisfacción suscrita por el contratista y el supervisor.
- Informe final del contratista e informe final de supervisión.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando legalmente corresponda.
- Factura electrónica de venta o cuenta de cobro, según la naturaleza y régimen tributario del contratista, con el cumplimiento de los requisitos aplicables.
- Los demás soportes exigidos en los documentos del proceso para acreditar la correcta ejecución contractual.

El pago se realizará dentro de los **diez (10) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de la cuenta**, sujeto a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la vigencia correspondiente.

Cuando la documentación presente inconsistencias o se encuentre incompleta, el término para el pago se contará a partir de la subsanación integral de lo requerido.

12.4. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

La contratación deberá estar respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00332 de fecha 24 de septiembre de 2026, con cargo al presupuesto General de Gastos de la vigencia fiscal 2026, con cargo al numeral 2.3.2.02.02.008.24.02.125 Banco de maquinaria dotado, Fuente - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION y 2.3.2.02.02.008.40.03.022 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado, Fuente - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio del Valle de San José, Santander.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del Municipio del Valle de San José, Santander, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, independientemente del objeto contractual, salvo cuando concurra una causal de contratación directa o resulte aplicable un procedimiento especial prevalente.

La modalidad de selección se fundamenta en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como en las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El proceso de selección y el contrato se regirán por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y, en lo no regulado particularmente, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.03-027
		VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 24 de septiembre de 2026
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	Página 24 de 29
		ESTUDIO PREVIO

14. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad publicará en el SECOP II la invitación pública, el cronograma y los demás documentos del proceso. La invitación permanecerá publicada por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados conozcan su contenido, formulen observaciones y presenten solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas, cuando proceda.

La Entidad responderá las observaciones antes del inicio del plazo para presentar ofertas y publicará la decisión sobre la limitación de la convocatoria a Mipymes. El plazo para la presentación de ofertas será, como mínimo, de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de dicha decisión.

La evaluación se iniciará con la oferta de menor precio. La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación y garantizará la oportunidad de subsanar aquellos que legalmente sean subsanables.

El informe de evaluación se publicará durante mínimo un (1) día hábil para que los interesados formulen observaciones. La Entidad responderá las observaciones presentadas antes de expedir la comunicación de aceptación de la oferta.

La oferta presentada por el proponente seleccionado y la comunicación de aceptación expedida por el Municipio constituirán el contrato estatal.

15. FACTOR DE SELECCIÓN

El factor de selección será el menor precio total evaluado, de conformidad con el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará inicialmente aquella que presente el menor precio. La oferta será aceptada cuando cumpla los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros cuando se exijan y las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso. Si la oferta de menor precio no cumple, se verificará la siguiente en orden ascendente y así sucesivamente.

Los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas se evaluarán bajo el criterio de cumple o no cumple y no otorgarán puntaje. Los requisitos subsanables podrán acreditarse dentro de la oportunidad establecida por la Entidad. La oferta económica no podrá subsanarse cuando ello implique adicionarla, modificarla o mejorarla, sin perjuicio de las aclaraciones que no alteren su contenido ni afecten la comparación de las ofertas.

16. CONVOCATORIA A MIPYMES.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria deberá limitarse a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando se cumplan las condiciones reglamentarias aplicables.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE		CODIGO: DA-200-06.03-027
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5		VERSION: 01 F. Sep. 2014
			Fecha: 24 de septiembre de 2026
	ESTUDIO PREVIO		Página 25 de 29

Para la vigencia 2026, el umbral correspondiente a US\$125.000 equivale a **\$511.708.497**. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a dicho valor, se cumple la condición económica prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La convocatoria se limitará a MiPymes colombianas cuando, durante el término previsto para formular observaciones o comentarios a la invitación, la Entidad reciba solicitudes válidas de por lo menos **dos (2) MiPymes colombianas**, con mínimo un (1) año de existencia, y se cumplan las demás condiciones previstas en la normativa aplicable. Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, dichas solicitudes deberán formularse durante el término de publicación de la invitación.

En materia de limitación territorial, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 faculta a la Entidad para restringir adicionalmente la convocatoria a MiPymes domiciliadas en el municipio o departamento donde se ejecutará el contrato, una vez se hayan configurado las condiciones de la limitación nacional. Esta medida es facultativa, no opera automáticamente y debe encontrarse justificada en el estudio del sector y guardar correspondencia con el lugar efectivo de ejecución contractual.

De acuerdo con el análisis efectuado en el estudio del sector, **en la etapa de estructuración no se establece limitación territorial**. Si se configuran las condiciones para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, la Entidad evaluará la procedencia de aplicar adicionalmente la limitación territorial y dejará constancia de la decisión en el aviso publicado en el SECOP.

Cuando la convocatoria quede limitada, únicamente podrán presentar oferta las MiPymes que acrediten dicha condición y los proponentes plurales conformados exclusivamente por MiPymes, conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si no se reciben las solicitudes requeridas o no se cumplen las demás condiciones reglamentarias, el proceso continuará abierto a todos los interesados que acrediten los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

17. RIESGOS PREVISIBLES DEL PROCESO CONTRACTUAL

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para la administración de riesgos en los procesos de contratación, el Municipio identificó, evaluó, asignó y definió el tratamiento de los riesgos previsibles asociados al presente proceso.

El análisis comprende los riesgos asociados a las etapas de planeación, selección y ejecución contractual, considerando la naturaleza del objeto, las condiciones técnicas, el presupuesto, el plazo, la forma de pago, las condiciones del mercado y el lugar de ejecución.

La **Matriz de Riesgos** se incorpora como anexo y forma parte integral de los documentos del proceso. En ella se establecen la identificación, clasificación, probabilidad, impacto, valoración, asignación, tratamiento, responsables y mecanismos de monitoreo de cada riesgo.

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe cargar en el SECOP II la garantía de cumplimiento dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.03-027
		VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 24 de septiembre de 2026
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	Página 26 de 29
		ESTUDIO PREVIO

aceptación del contrato en el SECOP II y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio del Valle de San José, identificado con el Nit 890.205.460-5		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	El término de duración del contrato y seis (06) meses más.	20% del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

18.1. Restablecimiento, ampliación y aprobación

El contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía cuando este se reduzca como consecuencia de reclamaciones formuladas por la Entidad. Asimismo, deberá ampliar su valor o vigencia cuando se modifique, adicione, prorrogue o suspenda el contrato, cuando ello resulte procedente. La garantía y sus modificaciones deberán ser aprobadas por la Entidad.

18.2. No exigencia de garantía de seriedad de la oferta

No se exigirá garantía de seriedad de la oferta, teniendo en cuenta que el proceso se adelanta mediante la modalidad de mínima cuantía y que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad es libre de exigir o no garantías en esta modalidad.

18.3. No exigencia de seguro de responsabilidad civil extracontractual

No se exigirá seguro de responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el análisis de riesgos del proceso, no se identifica una exposición que justifique la exigencia de este amparo como garantía independiente. Si bien el objeto contractual comprende el suministro de repuestos, partes, componentes e insumos y la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE		CODIGO: DA-200-06.03-027
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5		VERSION: 01 F. Sep. 2014
			Fecha: 24 de septiembre de 2026
			Página 27 de 29
ESTUDIO PREVIO			

correctivo sobre los vehículos y maquinaria del Municipio, los riesgos derivados de estas actividades serán administrados mediante las obligaciones contractuales, la supervisión y los demás amparos que se establezcan para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Lo anterior no limita la responsabilidad legal y contractual del contratista por los daños que le sean imputables y que cause al Municipio, a los vehículos o maquinaria bajo su custodia, a terceros, a bienes públicos o privados o al ambiente durante la ejecución del contrato.

19. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El siguiente es el cronograma establecido para el presente proceso de mínima cuantía.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	Norma
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	Septiembre 24 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	L. 2069 de 2020, art. 30. Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	Hasta septiembre 25 de 2026.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	Hasta septiembre 25 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	Septiembre 28 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Respuesta a las observaciones a la Invitación	Septiembre 28 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la entidad
Plazo máximo para expedir adendas	Septiembre 28 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	Hasta septiembre 30 de 2026, hora 08:00 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la entidad
Apertura de ofertas	Septiembre 30 de 2026, hora 08:10 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la entidad
Evaluación de las ofertas	Octubre 01 de 2026	Oficina gestora	Fecha definida por la entidad
Publicación del informe de evaluación	Octubre 01 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6
Traslado para observaciones al informe de evaluación	Hasta octubre 02 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5
Plazo para subsanar documentos	Hasta antes de la aceptación de la propuesta	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Ley 1150/2007, art. 5

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE		CODIGO: DA-200-06.03-027
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5		VERSION: 01 F. Sep. 2014
			Fecha: 24 de septiembre de 2026
			Página 28 de 29
ESTUDIO PREVIO			

Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	Octubre 05 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la entidad
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	Octubre 05 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2.
Expedición registro presupuestal	Octubre 05 de 2026	Secretaría de Hacienda	Fecha definida por la entidad
Forma de pago	Mediante pagos parciales por el valor de los bienes y servicios efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción	Estudio previo e invitación pública	Definido por la entidad

Nota: Horario laboral establecido según decreto No. 026 de mayo de 2024

20. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, el Municipio del Valle de San José, Santander, invita a las veedurías ciudadanas debidamente constituidas e inscritas, a las organizaciones sociales y comunitarias y a la ciudadanía en general, para que ejerzan vigilancia y control social sobre el presente proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad de vigilancia durante las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución, terminación y liquidación, cuando esta última proceda, formular las observaciones y recomendaciones escritas que consideren pertinentes, solicitar información, presentar derechos de petición y utilizar los demás mecanismos e instrumentos de control social establecidos en la Constitución Política y la ley.

El Municipio facilitará el ejercicio del control social y suministrará oportunamente la información y documentación solicitada, salvo aquella que se encuentre sometida a reserva constitucional o legal. La documentación pública del proceso podrá consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y a través de los demás canales institucionales habilitados por la Entidad.

El ejercicio del derecho de petición y el acceso a la información pública son gratuitos. Cuando la entrega de la información implique la reproducción física de documentos, el interesado asumirá únicamente el costo de reproducción, el cual no podrá exceder su valor comercial de referencia, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015 y las disposiciones internas adoptadas por el Municipio sobre la materia.

21. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con fundamento en la necesidad identificada y descrita en el presente estudio previo, así como en el análisis técnico, jurídico, económico, presupuestal y contractual efectuado por la Entidad, se considera oportuno y conveniente adelantar el correspondiente proceso de contratación, con el propósito de satisfacer la necesidad pública definida y contribuir al cumplimiento de las funciones, programas, proyectos y metas institucionales relacionadas con el objeto contractual.

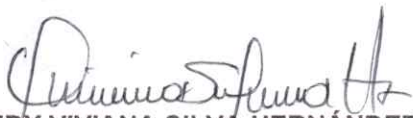
Verificado que el valor estimado del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio del Valle de San José, Santander, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, independientemente del objeto contractual, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020,

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE		CODIGO: DA-200-06.03-027
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5		VERSION: 01 F. Sep. 2014
			Fecha: 24 de septiembre de 2026
			Página 29 de 29
ESTUDIO PREVIO			

y con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en su versión vigente, así como con las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El proceso se adelantará observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad, selección objetiva y los demás principios aplicables a la función administrativa y a la contratación estatal.

Septiembre 24 de 2026.


LEIDY VIVIANA SILVA HERNÁNDEZ
 Secretaria de Planeación y Obras Publicas

Proyectó y revisó en lo técnico: Eliseo Silva Becerra – Coordinador equipo externo de contratación – EMCOPROSAN
REVISÓ JURIDICAMENTE: RADQ-AAJEPPIM – Asesor jurídico externo
Aprobó: Leidy Viviana Silva Hernández - Secretaria de Planeación y Obras Publicas